

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #19, Serie 1999-2000**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2000.

VOTACIÓN

A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Angel C. Cora Romero
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Luis M. Castro Díaz
14. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
15. Hon. Angel G. Rodríguez Medina

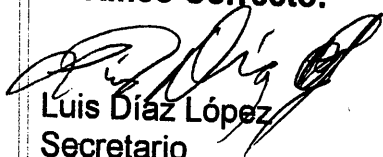
EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #39
Ordenanza # 19

Serie 1998-1999
Serie 1999-2000

Presentado por: El Honorable Oscar Reinoso Montañez

“PARA DESIGNAR DOS ESPACIOS FRENTE AL EDIFICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES LOCALIZADO EN LA CALLE MASFERRER BERRÍOS EN HUMACAO, PUERTO RICO, UNO PARA SER UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, Y OTRO PARA ROTULARLO “RESERVADO COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES”.

POR CUANTO: La Comisión Estatal de Elecciones tiene localizada las oficinas de la Junta de Inscripción Permanente en la Calle Masferrer Berríos #6 del Municipio de Humacao y dicha oficina gubernamental sirve a un gran número de nuestros ciudadanos que visitan diariamente estas oficinas para sus transacciones electorales.

POR CUANTO: Es necesario reservar un estacionamiento para las personas con impedimentos y otro estacionamiento para el personal que visita dicha oficina.

POR CUANTO: Personal de la Junta de Inscripción Permanente a nivel Central visitan continuamente esta oficina en gestiones oficiales en relación a sus funciones.

POR CUANTO: Se define legalmente como “persona con impedimento” todo individuo con impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades mayores de la vida, que tienen un historial de tal impedimento, o es considerado como una persona con tal impedimento.

POR CUANTO: El Título II de la Ley “Americans with Disabilities Act” (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o sus instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos.

POR CUANTO: Es menester que el Gobierno Municipal de Humacao, Puerto Rico, se involucre en gestiones acertivas que faciliten el libre fluir de las personas con impedimentos por nuestras calles y avenidas.

POR CUANTO: La población de personas con todo tipo de impedimento cada día va en aumento y el gobierno debe tomar la iniciativa y asumir la responsabilidad básica de proveerles los servicios requeridos por este grupo de conciudadanos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

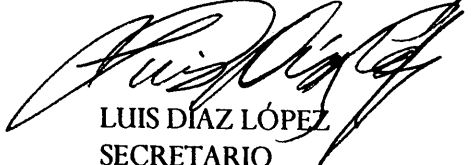
SECCIÓN 1: Reservar un espacio para vehículos de motor como área de estacionamiento para personas con impedimentos frente al edificio de la Comisión Estatal de Elecciones localizado en la Calle Masferrer Berríos en Humacao, y otro espacio con un rótulo “Reservado Comisión Estatal de Elecciones”.

SECCIÓN 2: Dichos espacios reservados para estacionamiento de personas con mpedimentos y de “Reservado Comisión Estatal de Elecciones” deberán ser debidamente rotulados.

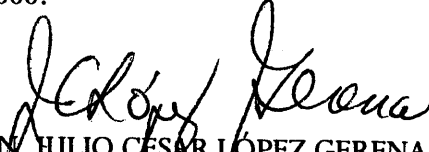
- SECCIÓN 3: Toda persona que estacione un vehículo de motor en el área o espacio reservado para estacionamiento de personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incurrirá en una falta administrativa de tránsito y estará obligada a pagar la infracción que le corresponda, conforme a la ley de vehículos de motor vigente y aplicable.
- SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Alcalde, Honorable Julio César López Gerena, y que sea publicada en un periódico de circulación local; y luego de que el Alcalde de Humacao o las personas que él delegue instalen los rótulos y marquen los espacios que se mencionan en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5: Reservar dos estacionamientos en la Calle Masferrer Berríos, uno para personas con impedimentos y otro para la Comisión Estatal de Elecciones.
- SECCIÓN 6: Que el espacio reservado para la Comisión Estatal de Elecciones sea mientras esté la oficina de la comisión en dicho lugar.
- SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos del Impedido, a la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Humacao, a los Departamentos de Obras Públicas, Guardia Municipal, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao para su acción correspondiente y a la Comisión Estatal de Elecciones del pueblo de Humacao para su conocimiento.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2000.


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 14 DE marzo DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 24 DE marzo DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE